"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 082 -2026 – MPN

Nasca, 16 OCT. 2026

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 16 de Octubre del 2026, presidido por del señor alcalde Wilman Jorge Bravo Quispe, con la asistencia del 100% del Concejo Municipal, informe N° 03010-2026-WGER-SGO-GDU/MPN de fecha 15 de setiembre del 2026 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, mediante el cual solicita rectificación por error material del Acuerdo de Concejo N° 013-2025-MPN de fecha 21 de marzo del 2025, del proyecto denominado: **"Mejoramiento y Ampliacion de Servicio de Educacion Secundaria en la I.E. Josefina Mejia de Bocanegra, Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica"** con **CUI 2665424,** informe N° 01681-2026-GDU/MPN de fecha 15 de setiembre del 2026 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe N° 894-2026-GAJ/MPN de fecha 15 de setiembre del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, memorándum N° 0552-2026-GM/MPN de fecha 15 de setiembre del 2026 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 57.2 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 57.6 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el **caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;**

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 62.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 57 y 58. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)";*** asimismo se estipula en el Art. 41° del mismo cuerpo legal, que: ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".***

Que, mediante informe N°224-2025-GPP/MPN la Gerencia de Planificación y Presupuesto comunica que es necesario la Priorizacion de Proyectos para su Financiamiento y Ejecución Bajo la Modalidad de Obras por Impuesto y Conformación del Comité Especial para la selección de la Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora en el Marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°29230. por un monto de S/ 20,373,481.72;

Que, el artículo 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2025-MPN, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Nasca aprobó la priorización del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSEFINA MEJIA DE BOCANEGRA DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA",** con CUI N.° **2665424**;

Que, mediante informe Nº 03010-2026-WGER-SGOP-GDU/MPN, la Sub Gerencia de Obras Públicas advierte omisiones de forma en la redacción del citado Acuerdo respecto a su adecuación al Anexo N.° 6 de los Documentos Estandarizados del MEF, recomendando su rectificación;

Que, mediante informe Legal N.° 894-2026-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente efectuar las adecuaciones mediante una Rectificación por Error Material, en salvaguarda del principio de celeridad e impulso del mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, estando a lo expuesto contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Publicas y en uso de las facultades conferidas en el Art. 41° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo por **UNANIMIDAD.**

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL del** Acuerdo de Concejo N° 013-2025-MPN de fecha 21 de marzo del 2025:

1) <u>EN EL ENCABEZADO:</u>

Dice:
En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de Marzo del 2025, la carta [...]

Debe Decir:
En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de Marzo del 2025, presidido por del señor alcalde Wilman Jorge Bravo Quispe, con la asistencia del 100% del Concejo Municipal, la carta [...]

2) <u>EN LA PARTE RESOLUTIVA:</u>

Dice:
ARTICULO SEGUNDO: **FACULTAR** al señor Alcalde aprobar y convenir todas las variaciones y variaciones y modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecuciòn para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos hasta la emisión de los certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, (...)

Debe Decir:
ARTÍCULO SEGUNDO: **FACULTAR** al Alcalde a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Del **ARTÍCULO TERCERO** al **ARTÍCULO OCTAVO** del Acuerdo de Concejo modificatorio, se mantiene el texto original del **ARTÍCULO SEGUNDO** al **ARTICULO SÉTIMO** del Acuerdo de Concejo N° 013-2025-MPN.)
Se deja expresa constancia que los demas extremos del Acuerdo de Concejo N° 013-2025-MPN, mantienen validez legal, no alterandoces el sentido de la decision ni lo sustancial de su contenido.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE